

ACUERDO MINISTERIAL No. 121

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."*;
- Que,** el artículo 44 de la Constitución de la República, señala que: *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas."*
- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales";*
- Que,** el artículo 45 de la Constitución de la República, especifica: *"Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. (...)";*
- Que,** el numeral 1 del artículo 46 de la Norma Fundamental, establece: *"El Estado adoptará medidas que aseguren atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos";*
- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna dispone que: *“Las instituciones del Estado tiene el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivos el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 341 de la Constitución de la República, establece que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (...)”*;
- Que,** la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada como tratado internacional de derechos humanos, el 20 de noviembre de 1989, ratificado por Ecuador en 1990, reconoce a las niñas y niños como sujetos de derechos. Así como en su artículo 54 establece que las y los niños tienen derecho del pleno desarrollo físico, mental y social, y a expresar libremente sus opiniones;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley;
- Que,** el Código de la Niñez y Adolescencia, señala que el Estado, la Sociedad y la Familia deben garantizar los niños y niñas protección integral, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Así mismo, reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, e impone al Estado el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con sus responsabilidades;
- Que,** El artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia, dispone que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños y niñas protección integral, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Así mismo, reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, e impone al Estado el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con sus responsabilidades.

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, establece en su artículo 11 como principio fundamental el interés superior del niño e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento; el artículo 12 manifiesta que se debe dar prioridad absoluta en la asignación de recursos a la niñez y adolescencia; y, finalmente el artículo 37 numeral 4, expresa que el Estado garantice el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, para lo cual se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 – Toda una Vida, determina que los Objetivos Nacionales de Desarrollo y, en su Eje 1 – Derechos para Todos durante Toda la Vida, mediante el Objetivo 1, establece: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.

“Se reconoce la obligatoriedad en la adopción de medidas desde el Estado dirigidas a la atención integral de la primera infancia que considere los componentes de salud, educación, protección y cuidado de manera armónica para el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas.”

Las Políticas del PND 2017-2021 con mayor vínculo con las acciones del desarrollo infantil integral apuntan: (...)

Las Metas relacionadas con la Primera Infancia al 2021 (...);

Que, en el artículo 1, literal a) del Decreto Ejecutivo N° 580, de 23 de agosto de 2007, mediante el cual se crea el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, se determina que esta Secretaría de Estado, *“Promoverá y fomentará activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas”.*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11, del 25 de mayo de 2017, se establece que el Plan Toda una Vida, esté compuesto por la Misión “Toda una Vida” y la Misión “Las Manueles”. Estas misiones tienen como propósito garantizar los derechos de las personas a lo largo de su ciclo de vida (Misión Toda una Vida) y atender integralmente a las personas con discapacidad (Misión Las Manueles), así como erradicar todo tipo de violencias.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, se nombra a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina, como Ministra de Inclusión Económica y Social;

- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 000080, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N. 329, de 19 de junio del 2015, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en el que se establece que tiene como misión la de definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria;
- Que,** el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, determina como atribuciones de esta Cartera de Estado, la de ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 009, de 13 de julio de 2017, Publicado en el Registro Oficial Edición Especial de 30 de agosto de 2017, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, expide y aprueba el Manual de Proceso de "*Gestión del Servicio de Centros de Desarrollo Infantil*" en el cual establece como requisito la cédula de ciudadanía y/o Partida de nacimiento de la niña o niño para su registro en los Servicios Institucionalizados de Desarrollo Integral para la Primera Infancia";
- Que,** Mediante Acuerdo Ministerial No. 033 de 10 de septiembre de 2018 se aprueba y expide la "Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos – CNH".
- Que,** Mediante Acuerdo Ministerial No. 100 de 20 de mayo de 2019, se Acuerda: "Reformar la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos – CNH", que determina como documentos requeridos para la inscripción, el registro de identidad o cédula de ciudadanía de las niñas, niños y mujeres gestantes.

Que, en el marco de sus competencias, el MIES mediante memorando Nro. MIES-SDII-2018-0977-M, determina el desarrollo del proceso de búsqueda activa y la aplicación de la ficha de vulnerabilidad como recursos para determinar a las y los potenciales usuarias/os de las modalidades del Servicios de Desarrollo Infantil Integral.

Que, con Informe Técnico de Viabilidad, elaborado por el psicólogo Patricio Cajas y licenciada Vanessa Rodríguez, Analistas de Atención Domiciliar; revisado por magister Samuel Pilco Tarira, Director de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil; y, aprobado por la magister Tatiana León, Subsecretaria de Desarrollo Infantil Integral, en cuyo informe establecen las siguientes **OBSERVACIONES:** *"Se debe recalcar el carácter temporal del funcionamiento del Código como valor para el registro en el SIIMIES de usuarias/os de las modalidades; desde el momento del levantamiento de la información de las familias, en los casos pertinentes, se deben activar los equipos técnicos y operativos para implementar estrategias en coordinación con las familias y el Registro Civil, para apoyar la obtención de registro de identidad a las personas que lo requieran"; y,* **RECOMENDACIONES;** *"Se recomienda incluir las siguientes disposiciones: PRIMERA: El "Código Único Temporal" no asigna una identidad a los/as usuarios/as de los servicios de Desarrollo Infantil Integral, es uso exclusivo como un identificador único del usuario/a para ingresar al Sistema Integrado de Información del Ministerio de Inclusión Económica y Social. SEGUNDA: La Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, en conjunto con la Coordinación General de Investigación y Datos de Inclusión, Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica elaborarán el procedimiento para la asignación "Código Único Temporal" a los/as usuarios/as de los servicios de Desarrollo Infantil Integral. TERCERA: La Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral suscribirá la aprobación del procedimiento para la asignación "Código Único Temporal" a los/as usuarios/as de los servicios de Desarrollo Infantil Integral. CUARTA: La Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral desarrollará un plan de jornadas de capacitación a los/as servidores/as públicos/as técnico y operativo de territorio sobre la aplicación del procedimiento aprobado y lineamientos generales sobre identificación del usuario/a.";*

Que, mediante memorando No. MIES-SDII-2019-0834-M de 24 de junio de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el Informe Técnico de Viabilidad Asignación del CUT y Propuesta del Acuerdo Ministerial, solicitando el procesamiento técnico para su expedición que determina objetivos, metodología, responsabilidades y temporalidad de este recurso para el ingreso de usuarias/os en las modalidades de CNH, CDI y CCRA;

Que, mediante memorando Nro. MIES-SDII-DSCDI-2019-0235-M de 16 de julio de 2019, el Director de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el informe técnico de Viabilidad incorporando nuevos elementos sobre el Código Único Temporal, como alcance al memorando Nro. MIES-SDII-2019-0834-M y de acuerdo a las reuniones mantenidas con la Dirección de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo N. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Manual de Proceso "Gestión del Servicio de Centros de Desarrollo Infantil" expedido y aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 009 de 13 de julio de 2017, conforme lo siguiente:

- a) Reemplazar el texto del numeral 4.1.1. acápite 4 "Cédula de ciudadanía y/o Partida de nacimiento / de la niña o niño. (Original solo para verificar datos)" **por:** *"Cédula, registro o documento de identidad / de la niña o niño (Original solo para verificar datos), en caso de no disponer el MIES asignará un **"Código Único Temporal"** para posibilitar el ingreso al servicio."*
- b) En el numeral 4.1.4 Descripción de Actividades del Subproceso, reemplazar el texto del numeral 6 acápite 2 "Cédula de ciudadanía y/o Partida de nacimiento / de la niña o niño. (Original solo para verificar datos)" **por:** *"Cédula, registro o documento de identidad / de la niña o niño (Original solo para verificar datos), en caso de no disponer el MIES asignará un **"Código Único Temporal"** para posibilitar el ingreso al servicio."*

Artículo 2.- Reformar la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos - CNH expedida y aprobada con Acuerdo Ministerial No. 033 de 10 de septiembre de 2018 y reformada con Acuerdo Ministerial No. 100 de 20 de mayo de 2019, conforme lo siguiente:

- a) Reemplazar el texto del numeral 6.1.1. Recepción de documentos e inscripción de usuarias y usuarios, párrafo 4 acápite 1 "Registro de identidad o cédula de ciudadanía de la niña o niño" **por:** *"Cédula, registro o documento de identidad / de la niña o niño (Original solo para verificar datos), en caso de no disponer el MIES asignará un **"Código Único Temporal"** para posibilitar el ingreso al servicio."*
- b) Reemplazar el texto del numeral 6.1.1. Recepción de documentos e inscripción de usuarias y usuarios, párrafo 4 acápite 3 "Registro de identidad o cédula de

ciudadanía de la mujer gestante” por: “Cédula, registro o documento de identidad / de la mujer gestante (Original solo para verificar datos), en caso de no disponer el MIES asignará un “Código Único Temporal” para posibilitar el ingreso al servicio.”

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El “Código Único Temporal”, no asigna una identidad a los/as usuarios/as de los servicios de Desarrollo Infantil Integral, es uso exclusivo como un identificador único del usuario/a para ingresar al Sistema Integrado de Información del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Segunda.- La Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, en conjunto con la Coordinación General de Investigación y Datos de Inclusión, Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, elaborarán el procedimiento para la asignación “Código Único Temporal” a los/as usuarios/as de los servicios de Desarrollo Infantil Integral.

Tercera.- La Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, suscribirá la aprobación y expedirá el procedimiento para la asignación “Código Único Temporal” a los/as usuarios/as de los servicios de Desarrollo Infantil Integral.

Cuarta.- La Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, desarrollará un plan de jornadas de capacitación a los/as servidores/as públicos/as técnico y operativo de territorio sobre la aplicación del procedimiento aprobado y lineamientos generales sobre identificación del usuario/a.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 JUL. 2019

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL